

acciones y gestiones de carácter general o sectorial relativas a las Comunidades Europeas de interés para Andalucía y donde se tratasen de modo especial las cuestiones ligadas a los Fondos estructurales comunitarios.

Transcurrido un período de tiempo suficiente se ha venido demostrando la operatividad del Comité en el desempeño de sus funciones.

Sin embargo, una serie de circunstancias actuales que están confluyendo en el ámbito europeo, como la reforma de los fondos estructurales, ampliando las posibilidades de intervención de la Comunidad en este terreno, y la creación del Comité consultivo de los entes regionales y locales, que influye decisivamente en una mayor descentralización de la política regional comunitaria, hace necesario plantear desde la perspectiva de la Comunidad Autónoma Andaluza el impulso a nuevos programas, acciones y proyectos.

De ahí que se considere adecuado modificar la composición del Comité, precisando sus integrantes, funciones y elevando de rango a la Secretaría del Comité, que tendrá que ser dotada de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones. A los efectos de facilitar las tareas de coordinación que va a tener encomendadas esta Secretaría, y para un mejor desempeño general de las funciones asignadas, esta Secretaría se adscribe a la Consejería de la Presidencia.

Por ello, y a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de noviembre de 1988.

#### DISPONGO:

Artículo 1. Se crea el Comité de Coordinación para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, que tendrá como finalidad la coordinación y el seguimiento de toda la actividad que desarrolla la Junta de Andalucía como consecuencia de la integración de España en las Comunidades Europeas, fundamentalmente la de índole económica, así como la de la divulgación del acervo comunitario.

Artículo 2. El Comité se ocupará de promover conjuntamente aquellos programas, acciones y proyectos de las Comunidades Europeas, que siendo compatibles con los planes andaluces de desarrollo y con las prioridades de política económica del Gobierno Andaluz, puedan ser financiados tanto por los fondos estructurales comunitarios como por otros instrumentos financieros. Asimismo, el Comité se encargará de realizar el oportuno seguimiento de los programas y acciones que se pongan en marcha, asumiendo también la posterior supervisión de la fase ejecutoria. Se ocupará de dar un informe valorativo de estos programas y proyectos, debiendo ser informado con la suficiente antelación del calendario previsto de elaboración del contenido.

Artículo 3. El Comité se encargará de elevar, a través de su Presidente, a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos o a la Comisión Delegada de Bienestar Social, todos aquellos temas relacionados con las Comunidades Europeas, que por su trascendencia lo requiera, realizando igualmente funciones de información y asesoramiento para estas Comunidades.

Asimismo se encargará de examinar y resolver, en su caso, los asuntos que afectando a más de un Departamento, no requieran ser elevados a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos o a la Comisión Delegada de Bienestar Social.

Artículo 4. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General de Economía y Fomento.

Vocales:

Director General de Asuntos Comunitarios.

Director General de Cooperación Económica.

Director General de Cooperativas y Empleo.

Director General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa.

Director General de Universidades e Investigación.

Director del A.M.A.

Director General Técnico del I.A.R.A.

Secretario General del I.F.A.

Director del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.

El Presidente del Comité, por propia iniciativa o a propuesta de algunos de los representantes de las Consejerías, podrá invitar a asistir a las sesiones a cualquier Alto Cargo o Funcionario cuya presencia se estime de interés en relación con los temas a tratar.

Artículo 5. La Secretaría del Comité será desempeñada por el

Director General de Asuntos Comunitarios de la Consejería de la Presidencia.

La Secretaría del Comité actuará como órgano de trabajo de dicho Comité, pudiendo recabar de los diversos servicios de la Administración Autónoma cuanta información fuese necesaria para la preparación de las sesiones de dicho Comité, y será dotada de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 6. El Comité se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea convocado por su Presidente, a iniciativa propia o de alguno de los miembros.

Artículo 7. En todo caso, El Comité elevará anualmente al Consejo de Gobierno, a través de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, una Memoria sobre la actividad desarrollada y los resultados obtenidos durante dicho período.

Artículo 8. Las facultades que el presente Decreto concede al Comité de Coordinación, han de entenderse que se ejercerán sin menoscabo de las competencias sectoriales que ostentan en la actualidad las Consejerías afectadas.

Artículo 9. La Comisión se regirá en su funcionamiento, salvo que se establezca una regulación específica, por lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 165/87 de 17 de junio.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para dictar, si fueran necesarios, normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 15 de noviembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo, para suscribir un convenio de colaboración con la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía, dirigido al desarrollo del sector rural de Montevideo y sector cunícola de Uruguay.

La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía (SODIAN), Empresa Pública dedicada básicamente a la mejora de la estructura industrial de Andalucía, tiene, entre otros fines, la realización de aquellos estudios sectoriales y comerciales que puedan favorecer las actividades empresariales capaces de ofrecer mejores perspectivas económicas.

La Junta de Andalucía apoya todas las iniciativas orientadas a reforzar los relaciones con los países iberoamericanos, estableciendo los marcos oportunos que conduzcan a estrecharlas, con especial atención a las vinculadas con el mundo empresarial.

En el anterior contexto ha de situarse la participación de la Junta de Andalucía en la financiación de los trabajos a realizar para la ejecución de los convenios suscritos en Montevideo el 7 de diciembre de 1987 entre la Intendencia Municipal y Corporación Nacional para el Desarrollo de Uruguay, de una parte, y la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía (SODIAN), de otra, con la cualificada presencia del máximo representante del gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, en su reunión del día 15 de noviembre de 1988 ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Fomento y Trabajo para suscribir, en representación de la Junta de Andalucía, el Convenio con la Sociedad Industrial de Andalucía (SODIAN), dirigido al desarrollo del

sector rural de Montevideo y desarrollo del sector cunícola de Uruguay, cuyo texto figura como Anexo del presente Acuerdo.

Sevilla, 15 de noviembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

#### ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ANDALUCIA (SODIAN), DIRIGIDO AL DESARROLLO DEL SECTOR RURAL DE MONTEVIDEO Y DESARROLLO DEL SECTOR CUNICOLA DE URUGUAY.

En Sevilla, a

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José M<sup>o</sup> Ramero Calero en su calidad de Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía conforme con la autorización conferida por el Consejo de Gobierno en sesión de

De otra parte, D. Ignacio García de Cortázar, como Presidente de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía, en adelante SODIAN,

#### EXPONEN:

Primero. Que SODIAN, para cumplir su fin social, que es el desarrollo industrial andaluz, no sólo actúa mediante la toma de participación accionaria en empresas nuevas o existentes ubicadas en Andalucía, sino también ofreciendo al empresariado andaluz oportunidades de establecer relaciones e intercambios comerciales, tecnológicos, e incluso de joint-venture con otras empresas situadas en España y fuera de este país.

Segundo. Que a tal fin realiza previamente estudios sectoriales y comarcales, tendentes a identificar oportunidades de negocios rentables que ofrecer a los empresarios andaluces.

Tercero. Que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento y Trabajo, y dentro de su preocupación constante por cuanto se refiera a aquellas iniciativas dirigidas a establecer y reforzar relaciones y vínculos con los países de Iberoamérica, apoya de una manera efectiva y real los esfuerzos que a tan fin se orientan y muy específicamente los relativos al mundo económico y empresarial.

Cuarto. Que SODIAN, después de establecer contactos con la Intendencia Municipal de Montevideo y con la Corporación Nacional para el Desarrollo de Uruguay, y tras amplias negociaciones, ha establecido sendos convenios de colaboración dirigidos respectivamente al Desarrollo del Sector Rural de Montevideo y al Desarrollo del Sector Cunícola de Uruguay.

Quinto. Que ambos convenios fueron suscritos en Montevideo el 7 de diciembre de 1987, en solemne acto presidido por el Presidente de la Junta de Andalucía, Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla, quien con su presencia y firma los alentó y refrendó.

Sexto. Que para la realización de ambos trabajos, se establecieron los respectivos presupuestos que ascienden respectivamente a catorce millones y veintinueve millones de pesetas.

Séptimo. Que cada una de las entidades uruguayas, financiará la mitad de cada presupuesto en la forma que se establece en los respectivos convenios. Resta, por tanto, financiar por parte española, las cantidades de siete y catorce millones y medio de pesetas.

Octavo. Dado el interés convergente que ambos trabajos de SODIAN tienen para la Junta de Andalucía, tanto por lo que significa presencia y colaboración con Uruguay, cuanto por las oportunidades que se derivarán para los empresarios andaluces, ambas partes deciden establecer el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. Lo Junta de Andalucía participará en la financiación de los trabajos a realizar para la ejecución de los convenios de colaboración, dirigidos al «Desarrollo del sector rural de Montevideo» y al «Desarrollo del sector cunícola de Uruguay», con una aportación económica de nueve millones de pesetas, distribuidas así:

Proyecto con la Intendencia Municipal de Montevideo: Tres millones de pesetas.

Proyecto con la Corporación Nacional para el Desarrollo de Uruguay: Seis millones de pesetas.

Estas cantidades son totales e incluyen por lo tanto el IVA. El resto de la financiación corre a cargo de SODIAN cuyo representante manifiesta tener esta entidad suscrito convenio de colaboración financiera con otros organismos, entre los cuales figura el Instituto de Cooperación Iberoamericano, para la realización de estos proyectos.

Segunda. SODIAN se compromete a tener totalmente informada a la Junta de Andalucía sobre la marcha de los trabajos, a través de reuniones con el Comité de Seguimiento que la propia Junta de Andalucía determine.

Tercero. Teniendo en cuenta que los gastos mayores de ambos trabajos, tienen lugar en las primeras fases que requieren una mayor presencia de los técnicos españoles en Uruguay, el desembolso de las respectivas aportaciones de la Junta de Andalucía se realizará en las cuantías y en los eventos respectivos que a continuación se indican:

El 70% de la aportación en el momento en que SODIAN presente el Informe Previo con las propuestas de estrategias.

El 30% restante, a la presentación del Informe Final que incluirá los respectivos planes de desarrollo.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma en el lugar y fecha ut supra. El Consejero de Fomento y Trabajo, José M<sup>o</sup> Romero Calero. El Presidente de la Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía, Ignacio García de Cortázar.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1988, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que preston los médicos internos residentes del hospital universitario Virgen de la Macarena de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Convocada huelga por los Médicos Internos Residentes del Hospital Universitario «Virgen de la Macarena» de Sevilla para los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1988, y que afectará a todo el colectivo mencionado, dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en las servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichas servicios intentando o lo vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta terea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983

#### DISPONGO:

Artículo 1<sup>o</sup>. La situación de Huelga que afectará al colectivo de Médicos Internos Residentes (M.I.R.), del Hospital Universitario «Virgen de la Macarena» de Sevilla, durante los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1988, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Artículo 2<sup>o</sup>. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo y de Salud y Servicios Sociales, se determina-